



DECISIÓN DE PRESIDENCIA 2023/27_DICIEMBRE

Asunto: Procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCHA JÚCAR-CENTRO UN ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN EN EL HORIZONTE 2024-2030

JUAN MANUEL VALDELVIRA SÁNCHEZ, con DNI 07543241T, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro.

CONSIDERANDO:

La necesidad de promover un modelo de desarrollo innovador para Mancha Júcar-Centro, comprometer y hacer partícipe a la población, generar alianzas entre administraciones públicas, empresas y organizaciones, generar nuevos proyectos e iniciativas en el territorio en torno a la innovación, digitalización y transición energética y mejorar condiciones económicas, sociales y culturales.

VISTA:

1. La disponibilidad de partida presupuestaria en la medida 19.2. Promoción Territorial del cuadro financiero del GDR, para el período 2014-2020.
2. El cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de disponer de tres presupuestos equitativos para garantizar la aplicación de la moderación de costes.

DECIDO:

Tal y como se recoge en el artículo 318 a LCSP, que dispone que los contratos de valor estimado inferior a 15.000 € para el caso de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse DIRECTAMENTE a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.





PRIMERO.- Adjudicar la contratación de la prestación del servicio para el proyecto “MANCHA JÚCAR-CENTRO UN ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN EN EL HORIZONTE 2024-2030” a **ALEJANDRO ALMENARA SÁNCHEZ, NIF 77803368A** por un importe total de 17.908,00 euros (IVA incluido) al considerarse la propuesta económica más ventajosa con relación al precio y los servicios ofertados.

SEGUNDO.- Formalizar dicho contrato por el procedimiento de adjudicación directa contemplado en el artículo 26.3 de la LCSP. Al ser un contrato de servicios inferior a 15.000 euros se registrará por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP (arts 316-320) donde se recoge la normativa aplicable a los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas (PANAP).

TERCERO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura total o facturas por servicio conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

SEXTO.- Dar cuenta de esta decisión en Junta Directiva.

Lo que firmo en Montalvos, a 27 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE del GRUPO DE ACCION LOCAL

Fdo: Juan Manuel Valdelvira Sánchez

